

Aprobación definitiva de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño, referente a la calificación del edificio, Antiguo Seminario de los Padres Blancos, y de la parcela correspondiente, situado en la Unidad de Actuación S.10.2.
III.A.817

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 1 de Octubre de 1.993, acordó aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño, referente a la calificación del edificio, Antiguo Seminario de los Padres Blancos, y de la parcela correspondiente, situado en la Unidad de Actuación S.10.2.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Logroño, a 22 de Noviembre de 1993.- El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Alejandro Fdez. de la Pradilla Ochoa.

Descalificación Voluntaria de una Vivienda de Protección Oficial
III.A.818

Con esta fecha, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ha dictado la siguiente

RESOLUCION

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 32/1992, de 9 de julio por el que se regula la Descalificación Voluntaria de las Viviendas de Protección Oficial y

VISTOS:

A) Expediente nº 26-D-37/93, de Descalificación Voluntaria de las promovida por D. JOAQUIN GUILLÉN MENDOZA y Dª ANA ISABEL PEREZ MORAL, para la la vivienda de su propiedad sita en c/ Duques de Najera nº 17, 6º tipo B, de Logroño, construida al amparo del expediente nº 26-1-0006/80, y con Calificación Definitiva de fecha 17-3-1981.

B) Que el solicitante ha efectuado el ingreso de la cantidad correspondiente a la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados practicada por la Consejería de Hacienda y Economía, que asciende a 156.000.— pesetas, incluidos los intereses.

C) Que según certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento de Logroño, de fecha 20 de octubre de 1993, el solicitante no disfrutó de bonificación o exención en el impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos.

D) Informe-Propuesta del Director General de Urbanismo y Vivienda, en el que se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente.

EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO, en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVE

Primero.— Acceder a la Descalificación a petición de sus propietarios -D. JOAQUIN GUILLÉN MENDOZA y Dª ANA ISABEL PEREZ MORAL- de la vivienda de Protección Oficial sita en C/ Duques de Najera nº 17, 6º tipo B, inscrita en el registro de la propiedad nº 1 de Logroño al folio 73, del libro 659, finca nº 43.047.

Segundo.— Trasladar la presente Resolución a los interesados -D. JOAQUIN GUILLÉN MENDOZA y Dª ANA ISABEL PEREZ MORAL-.

al Registro de la Propiedad Inmobiliaria, al Ayuntamiento y a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Economía del Gobierno de La Rioja.

Tercero.— Hacer pública la concesión de Descalificación mediante su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de esta comunicación.

Logroño, 23 de noviembre de 1993.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

Descalificación Voluntaria de una Vivienda de Protección Oficial
III.A.819

Con esta fecha, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ha dictado la siguiente

RESOLUCION

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 32/1992, de 9 de julio por el que se regula la Descalificación Voluntaria de las Viviendas de Protección Oficial y

VISTOS:

A) Expediente nº 26-D-38/93, de Descalificación Voluntaria de las promovida por D. FELIX TEJADA BURGOS Y Dª Mª ISABEL FERNANDEZ MARTINEZ, para la la vivienda de su propiedad sita en c/ Chile nº 20, 3º tipo C, de Logroño, construida al amparo del expediente nº 26-1-0019/83, y con Calificación Definitiva de fecha 1 de Abril de 1985.

B) Que el solicitante ha efectuado el ingreso de la cantidad correspondiente a la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados practicada por la Consejería de Hacienda y Economía, que asciende a 439.101.— pesetas, incluidos los intereses.

C) Que según certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento de Logroño, de fecha 29 de octubre de 1993, el solicitante no disfrutó de bonificación o exención en el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos.

D) Informe-Propuesta del Director General de Urbanismo y Vivienda, en el que se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente.

EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO, en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVE

Primero.— Acceder a la Descalificación a petición de sus propietarios -D. FELIX TEJADA BURGOS y Dª Mª ISABEL FERNANDEZ MARTINEZ- de la vivienda de Protección Oficial sita en C/ Chile nº 20, 3º tipo C, inscrita en el registro de la propiedad nº 1 de Logroño al folio 150, del libro 878, finca nº 58.701.

Segundo.— Trasladar la presente Resolución a los interesados -D. FELIX TEJADA BURGOS y Dª Mª ISABEL FERNANDEZ MARTINEZ-, al Registro de la Propiedad Inmobiliaria, al Ayuntamiento y a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Economía del Gobierno de La Rioja.

Tercero.— Hacer pública la concesión de Descalificación mediante su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de esta comunicación.

Logroño, 23 de noviembre de 1993.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación de iniciación de expediente sancionador (12.642)
III.B.1991

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, D. JUEGOS DEL NORTE S.L. con ultimo domicilio conocido en LOGROÑO, calle Vélez de Guevara, nº 37 se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 606/93 que literalmente dice: "Por la instalación de una máquina recreativa tipo "B", modelo CIRSA NEVADA B-1888, 93-12123, en el BAR CHOCOLATERIA

SANDRA de LOGROÑO, sin tener colocada la guía de circulación ni la tasa fiscal de juego y sin haber obtenido la diligenciación del boletín de situación, según resulta de inspección practicada el pasado día 30 de julio."

"Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción grave prevista en el art. 52 y 61.2.d) del Reglamento de Máquinas. R.D. 593/90 de 27 de Abril. (B.O.E. 15 de Mayo), sancionable con multa de hasta 5.000.000 pts."

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 23 de Noviembre de 1993. — El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Aprobación definitiva de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño, referente a la calificación del edificio, Antiguo Seminario de los Padres Blancos, y de la parcela correspondiente, situado en la Unidad de Actuación S.10.2.
III.A.817

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 1 de Octubre de 1.993, acordó aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño, referente a la calificación del edificio, Antiguo Seminario de los Padres Blancos, y de la parcela correspondiente, situado en la Unidad de Actuación S.10.2.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Logroño, a 22 de Noviembre de 1993.- El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Alejandro Fdez. de la Pradilla Ochoa.

Descalificación Voluntaria de una Vivienda de Protección Oficial
III.A.818

Con esta fecha, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ha dictado la siguiente

RESOLUCION

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 32/1992, de 9 de julio por el que se regula la Descalificación Voluntaria de las Viviendas de Protección Oficial y

VISTOS:

A) Expediente nº 26-D-37/93, de Descalificación Voluntaria de las promovida por D. JOAQUIN GUILLÉN MENDOZA y Dª ANA ISABEL PEREZ MORAL, para la la vivienda de su propiedad sita en c/ Duques de Najera nº 17, 6º tipo B, de Logroño, construida al amparo del expediente nº 26-1-0006/80, y con Calificación Definitiva de fecha 17-3-1981.

B) Que el solicitante ha efectuado el ingreso de la cantidad correspondiente a la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados practicada por la Consejería de Hacienda y Economía, que asciende a 156.000.— pesetas, incluidos los intereses.

C) Que según certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento de Logroño, de fecha 20 de octubre de 1993, el solicitante no disfrutó de bonificación o exención en el impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos.

D) Informe-Propuesta del Director General de Urbanismo y Vivienda, en el que se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente.

EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO, en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVE

Primero.— Acceder a la Descalificación a petición de sus propietarios -D. JOAQUIN GUILLÉN MENDOZA y Dª ANA ISABEL PEREZ MORAL- de la vivienda de Protección Oficial sita en C/ Duques de Najera nº 17, 6º tipo B, inscrita en el registro de la propiedad nº 1 de Logroño al folio 73, del libro 659, finca nº 43.047.

Segundo.— Trasladar la presente Resolución a los interesados -D. JOAQUIN GUILLÉN MENDOZA y Dª ANA ISABEL PEREZ MORAL-.

al Registro de la Propiedad Inmobiliaria, al Ayuntamiento y a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Economía del Gobierno de La Rioja.

Tercero.— Hacer pública la concesión de Descalificación mediante su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de esta comunicación.

Logroño, 23 de noviembre de 1993.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

Descalificación Voluntaria de una Vivienda de Protección Oficial
III.A.819

Con esta fecha, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ha dictado la siguiente

RESOLUCION

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 32/1992, de 9 de julio por el que se regula la Descalificación Voluntaria de las Viviendas de Protección Oficial y

VISTOS:

A) Expediente nº 26-D-38/93, de Descalificación Voluntaria de las promovida por D. FELIX TEJADA BURGOS Y Dª Mª ISABEL FERNANDEZ MARTINEZ, para la la vivienda de su propiedad sita en c/ Chile nº 20, 3º tipo C, de Logroño, construida al amparo del expediente nº 26-1-0019/83, y con Calificación Definitiva de fecha 1 de Abril de 1985.

B) Que el solicitante ha efectuado el ingreso de la cantidad correspondiente a la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados practicada por la Consejería de Hacienda y Economía, que asciende a 439.101.— pesetas, incluidos los intereses.

C) Que según certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento de Logroño, de fecha 29 de octubre de 1993, el solicitante no disfrutó de bonificación o exención en el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos.

D) Informe-Propuesta del Director General de Urbanismo y Vivienda, en el que se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente.

EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO, en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVE

Primero.— Acceder a la Descalificación a petición de sus propietarios -D. FELIX TEJADA BURGOS y Dª Mª ISABEL FERNANDEZ MARTINEZ- de la vivienda de Protección Oficial sita en C/ Chile nº 20, 3º tipo C, inscrita en el registro de la propiedad nº 1 de Logroño al folio 150, del libro 878, finca nº 58.701.

Segundo.— Trasladar la presente Resolución a los interesados -D. FELIX TEJADA BURGOS y Dª Mª ISABEL FERNANDEZ MARTINEZ-, al Registro de la Propiedad Inmobiliaria, al Ayuntamiento y a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Economía del Gobierno de La Rioja.

Tercero.— Hacer pública la concesión de Descalificación mediante su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de esta comunicación.

Logroño, 23 de noviembre de 1993.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación de iniciación de expediente sancionador (12.642)
III.B.1991

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, D. JUEGOS DEL NORTE S.L. con ultimo domicilio conocido en LOGROÑO, calle Vélez de Guevara, nº 37 se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 606/93 que literalmente dice: "Por la instalación de una máquina recreativa tipo "B", modelo CIRSA NEVADA B-1888, 93-12123, en el BAR CHOCOLATERIA

SANDRA de LOGROÑO, sin tener colocada la guía de circulación ni la tasa fiscal de juego y sin haber obtenido la diligenciación del boletín de situación, según resulta de inspección practicada el pasado día 30 de julio."

"Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción grave prevista en el art. 52 y 61.2.d) del Reglamento de Máquinas. R.D. 593/90 de 27 de Abril. (B.O.E. 15 de Mayo), sancionable con multa de hasta 5.000.000 pts."

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 23 de Noviembre de 1993. — El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.